SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza autorización para el cobro de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	**1855**
Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante:	**JOHANA ANDREA GARCIA PARRA**
Ejecutado:	**ESTEBAN ESCOBAR GUTIERREZ**
Radicado:	**76001-3110-001-2013-00672-00**
Providencia:	Autoriza pago de títulos

La señora **JOHANA ANDREA GARCIA PARRA** en representación de su hija Catalina Escobar García, presenta memorial en el cual solicita se autorice a su hija Camila Escobar García identificada con cédula 1.143.990.825 para el cobro de los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se encuentran constituidos

Por ser procedente, el despacho autoriza por el término de seis meses a Camila Escobar García para que realice el cobro de la cuota alimentaria a favor de Catalina Escobar García y que ingresa a la cuenta de este juzgado por cuenta del proceso ejecutivo de alimentos 2013-672.

Lo anterior, bajo la responsabilidad de la señora Johana Andrea García Parra quien es la representante legal de Catalina Escobar García quien a la fecha tiene 17 años de edad (Nació el 26 de septiembre de 2004).

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**, **VALLE DEL CAUCA**

YMHP

R E S U E L V E:

PRIMERO. –Autorizar a Camila Escobar García identificada con cédula 1.143.990.825 para que realice el cobro de los depósitos judiciales que se constituyen por cuenta del proceso 2013-672, por el término de seis meses y bajo la responsabilidad de la señora Johana Andrea García Parra quien es la representante legal de Catalina Escobar García

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

YMHP